



Pág. 124 MIÉRCOLES 2 DE AGOSTO DE 2023

B.O.C.M. Núm. 182

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45 BUITRAGO DEL LOZOYA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo del Pleno, de 14 de junio, se aprobó el siguiente acuerdo, lo que se publica a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Visto lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Pleno podrá efectuar en la Alcaldía las delegaciones que en dicho artículo se autorizan.

Con el fin de agilizar determinados trámites en relación con la solicitud de subvenciones. Por la Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Delegar en la Alcaldía la solicitud de todo tipo de subvenciones hasta un límite de 85.000,00 euros, IVA no incluido.

Segundo.—Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el presente acuerdo a los efectos legales oportunos.

La propuesta se somete a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Número legal de concejales: nueve (9).
- Número de concejales asistentes: nueve (9).
- Votos emitidos: nueve (9).
- Votos válidos: nueve (9).
- Votos a favor: nueve (9).
- Abstenciones: cero (0).
- Votos en contra: cero (0).

A la vista de ello, con el voto favorable de nueve miembros presentes, y que legalmente componen la Corporación municipal, se acuerda:

Aprobar la moción de la Alcaldía, antes transcrita, en todos sus términos".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Buitrago del Lozoya, a 20 de julio de 2023.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/13.110/23)

